

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18 de junio de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2021-. 748-00

Si bien asiste razón al apoderado de la parte demandante en el sentido de que no se libró el mandamiento de pago por las sumas previstas en los literales “SEGUNDA Y TERCERA” del acápite de pretensiones, lo procedente es adicionar el auto que libro mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 202

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el Art 287 del C.G.P y por haberse presentado en tiempo la solicitud se procede adicionar así:

“**1.1** Por el monto de \$10.274.840, por concepto de capital incorporado en el pagaré número 4159664 allegado con base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.”

En lo demás el auto permanece incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la proferida el día 17 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 43 fijado hoy 21 de junio de 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria